PARLAMENTO EUROPEO

2004 *2009*

Comisión de Presupuestos

2005/0037B(COD)

27.2.2006

OPINIÓN

de la Comisión de Presupuestos

para la Comisión de Libertades Civiles, Justicia y Asuntos de Interior

sobre la propuesta de Decisión del Parlamento Europeo y del Consejo por la que se establece para el periodo 2007-2013 el Programa específico de lucha contra la violencia (Daphne) e información y prevención en materia de drogas en el marco del Programa general de derechos fundamentales y justicia (COM(2005)0122 – C6-0095/2005 – 2005/0037B(COD))

Ponente de opinión: Neena Gill

PA_Leg

BREVE JUSTIFICACIÓN

La Comisión propuso una nueva rúbrica 3 sobre «Ciudadanía, libertad, seguridad y justicia» para el nuevo marco financiero de la Unión (2007-2013) presentado al Parlamento y al Consejo[1], con una dotación total de 24 705 millones de euros, de los cuales se proponía adjudicar un 65% a la creación de un espacio de libertad, seguridad y justicia.

El Parlamento Europeo, en su Resolución de 8 de junio de 2005 sobre los retos políticos y medios presupuestarios de la Unión ampliada 2007-2013[2], propuso un incremento de 1 000 millones de euros (a precios de 2004), especificando que éstos debían destinarse a los derechos fundamentales y a combatir la delincuencia.

PROPUESTA DE LA COMISIÓN

El programa intenta complementar las políticas nacionales principalmente en dos ámbitos:

- la mejora de la sanidad pública mediante la reducción de los efectos nocivos para la salud asociados a la drogodependencia;

- la aportación de un valor añadido a las acciones de los Estados miembros mediante la prevención y la lucha contra todas las formas de violencia contra los niños, los jóvenes y las mujeres, y la protección de las víctimas y los grupos de riesgo.

Dentro del Parlamento, el procedimiento lo comparten la Comisión de Libertades Civiles, Justicia y Asuntos de Interior, en calidad de comisión competente para las cuestiones relacionadas con la prevención contra la droga e información sobre la misma, y la Comisión de Derechos de la Mujer e Igualdad de Género, como comisión competente para las cuestiones relacionadas con los problemas relativos a la violencia.

Ambas comisiones han pedido a la Comisión que presente una nueva propuesta que trate sobre ambas políticas en dos programas separados. Todavía no se ha adoptado una decisión a este respecto.

La dotación financiera para los gastos operativos del programa específico «Drogas y violencia» para el período 2007-2013 asciende a 134, 4 millones de euros, desglosados de la siguiente manera:

	2007	**2008**	**2009**	**2010**	**2011**	**2012**	**2013**	**2014...**	**TOTAL**
Compromisos	1	17,4	18,8	20,2	20,6	21,0	21,5		**135,4**
Pagos	7,95	15,21	17,8	19,22	20,12	20,72	21,17	13,21	**135,4**

Dentro del importe total de referencia para el programa marco «Derechos fundamentales y justicia», se añaden 11,1 millones de euros para gastos administrativos.

[1] COM(2004)0101.
[2] Textos aprobados P6_TA(2005)0224.

PROPUESTAS DE LA PONENTE

Si bien cabe acoger positivamente la propuesta de la Comisión, la ponente constata que la calidad de la redacción de la propuesta no es muy alta, en particular por lo que se refiere a una explicación clara de la racionalización; habría sido útil indicar qué líneas presupuestarias se prevé fusionar, así como una estimación del ahorro previsto y dónde se prevé utilizar dicho ahorro:

1. Cabe señalar que el importe para el marco financiero mencionado en el artículo 12 tan sólo puede considerarse como indicativo en esta fase dado que no se ha adoptado aún una decisión final sobre las perspectivas financieras. Por consiguiente, se ha presentado una enmienda a la resolución legislativa y a dicho artículo.

2. Para garantizar la racionalización y simplificación se propone un nuevo párrafo en el que se especifican las medidas de ejecución del programa, que habrán de ser debatidas en el seno del comité consultivo. Entre otras medidas, dicho artículo incluye el plan de trabajo anual, las directrices y las propuestas para la selección de proyectos que habrán de adoptarse en el comité consultivo a fin de garantizar la transparencia. Se propone por consiguiente una enmienda para cambiar el artículo 9.

3. A fin de evitar el riesgo de superposiciones de las acciones de la presente propuesta con las acciones del programa general sobre «Seguridad y salvaguardia de las libertades» y los programas específicos correspondientes al programa general sobre «Derechos fundamentales y justicia» y «Solidaridad y gestión de los flujos migratorios», se propone una enmienda al artículo 11.

4. Es importante garantizar el control democrático mediante las disposiciones adecuadas para la supervisión y evaluación de los fondos. En este sentido, se han presentado tres enmiendas a los artículos 13 y 15.

ENMIENDAS

La Comisión de Presupuestos pide a la Comisión de Libertades Civiles, Justicia y Asuntos de Interior, competente para el fondo, que incorpore en su informe las siguientes enmiendas:

Proyecto de resolución legislativa

Enmienda 1
Apartado 1 bis (nuevo)

1 bis. Señala que los créditos indicados en la propuesta legislativa posteriores a 2006 estarán sujetos a la decisión relativa al próximo marco financiero plurianual;

Enmienda 2

Apartado 1 ter (nuevo)

1 ter. Insta a la Comisión a que, una vez aprobado el próximo marco financiero plurianual, presente, si procede, una propuesta para ajustar el importe financiero de referencia del programa;

Justificación

El importe de referencia para el marco financiero no puede establecerse hasta que se haya adoptado una decisión sobre las perspectivas financieras. Una vez adoptada la decisión, la Comisión deberá presentar una propuesta legislativa para fijar el importe de referencia respetando el importe máximo correspondiente del marco financiero en cuestión.

Propuesta de decisión

Texto de la Comisión[3]	Enmiendas del Parlamento

Enmienda 3
Artículo 8, apartado 2 bis (nuevo)

	2 bis. Se facilitará el acceso a la financiación mediante la aplicación del principio de proporcionalidad por lo que respecta a los documentos que se han de entregar y mediante la creación de una base de datos para la presentación de solicitudes.

Justificación

Es preciso simplificar los métodos y los procedimientos, a fin de acelerar el aumento de la transparencia del procedimiento de selección y facilitar el acceso al programa.

Enmienda 4
Artículo 9, apartado 3

3. ***El programa de trabajo anual se establecerá con arreglo al procedimiento definido en el artículo 10, apartado 2.***	3. ***La Comisión adoptará las medidas necesarias para la ejecución del programa en relación con las cuestiones siguientes, de conformidad con el procedimiento consultivo mencionado en el artículo 10:***

[3] DO C ... de 8.12.2005, p. ....

a) programa de trabajo anual;

b) presupuesto anual y distribución de los fondos entre las diversas acciones del programa;

c) directrices generales para ejecutar el programa y procedimientos de los criterios de selección;

d) disposiciones para la supervisión y evaluación de las acciones y para la difusión y transmisión de los resultados;

e) propuestas para la selección de proyectos.

Justificación

El plan de trabajo anual, el presupuesto anual y la distribución anual de los fondos entre las acciones, las directrices generales y las propuestas para la selección de proyectos serán presentadas a la comisión por razones de transparencia.

Enmienda 5
Artículo 11, apartado 2 bis (nuevo)

2 bis. La Comisión garantizará que las acciones con arreglo a la presente Decisión sean complementarias de las acciones de los programas mencionados en el apartado 1 y que no se superpongan.

Justificación

El acto legislativo deberá ser más claro y específico para evitar el riesgo de superposiciones y doble financiación de las acciones de la presente propuesta con las acciones previstas por el programa general «Seguridad y salvaguardia de las libertades» y con el resto de los programas específicos conforme a los programas generales «Derechos fundamentales y justicia» y «Solidaridad y gestión de los flujos migratorios». El presente programa específico también coordinará sus acciones con las acciones de la Red Judicial Europea en materia civil y mercantil.

Enmienda 6
Artículo 12, apartado 1

1. El presupuesto destinado a financiar la aplicación del presente instrumento se fija en 138,2 millones de euros para el período indicado en el artículo 1.	1. El presupuesto ***indicativo*** destinado a financiar la aplicación del presente instrumento se fija en 138,2 millones de euros para el período ***de 7 años a partir del 1 de enero de 2007*** indicado en el artículo 1.

Justificación

El importe de referencia para el marco financiero no puede establecerse hasta que se haya adoptado una decisión sobre las perspectivas financieras. Una vez adoptada la decisión, la Comisión presentará una propuesta legislativa para fijar el importe de referencia respetando el importe máximo correspondiente del marco financiero en cuestión (véase la enmienda a la resolución legislativa)

Enmienda 7
Artículo 13, apartado 1, párrafo 1 bis (nuevo)

La Comisión garantizará que las acciones con arreglo a la presente Decisión estén sujetas a una evaluación previa, una supervisión y una evaluación a posteriori. Se garantizará que el programa sea accesible y se ejecute de manera transparente.

Justificación

El programa ha de supervisarse y evaluarse en las fases adecuadas a fin de garantizar el control democrático.

Enmienda 8
Artículo 13, apartado 1, párrafo 1 ter (nuevo)

La Comisión informará regular y puntualmente al Parlamento Europeo y al Consejo sobre la ejecución del programa y, en especial, sobre la utilización de los recursos disponibles.

Justificación

Las dos ramas de la autoridad presupuestaria deberán recibir información regular y puntual para garantizar la supervisión y evaluación eficaz del programa.

Enmienda 9
Artículo 13, apartado 6

6. La Comisión adoptará cualquier otra medida necesaria para comprobar que las acciones financiadas se realizan correctamente y de conformidad con las disposiciones de la Presente Decisión y del Reglamento financiero.	6. La Comisión adoptará cualquier otra medida necesaria para comprobar que las acciones financiadas se realizan correctamente***, eficazmente*** y de conformidad con las disposiciones de la Presente Decisión y del Reglamento financiero.

Justificación

La Comisión deberá verificar también la eficacia de las acciones financiadas por el programa.

Enmienda 10
Artículo 15, apartado 3

3. La Comisión presentará al Parlamento Europeo y al Consejo:	3. La Comisión presentará al Parlamento Europeo y al Consejo:
a) Un informe intermedio de evaluación sobre los resultados obtenidos y sobre los aspectos cualitativos y cuantitativos de la ejecución del presente Programa***, a más tardar el 31 de marzo de 2011***.	a) Un informe intermedio ***detallado*** de evaluación sobre los resultados obtenidos y sobre los aspectos cualitativos y cuantitativos de la ejecución del presente Programa ***tres años después de la adopción de la presente Decisión***.
b) Una Comunicación sobre la prosecución del presente Programa***, a más tardar el 30 de agosto de 2012***.	b) Una Comunicación sobre la prosecución del presente Programa ***teniendo en cuenta sus objetivos tres años después de la adopción de la presente Decisión. Asimismo, la Comisión presentará anualmente un breve informe sobre la supervisión de la ejecución del programa.***
c) Un informe de evaluación a posteriori, a más tardar el 31 de diciembre de 2014.	c) Un informe de evaluación a posteriori, a más tardar el 31 de diciembre de 2014***, que abarque la ejecución y los resultados del programa una vez concluida su aplicación***.

Justificación

El programa ha de supervisarse y evaluarse en las fases adecuadas a fin de garantizar el control democrático.

PROCEDIMIENTO

Título	Propuesta de Decisión del Parlamento Europeo y del Consejo por la que se establece para el periodo 2007-2013 el Programa específico de lucha contra la violencia (Daphne) e información y prevención en materia de drogas en el marco del Programa general de derechos fundamentales y justicia
Referencias	COM(2005)0122 – C6-0095/2005 – 2005/0037B(COD)
Comisión competente para el fondo	LIBE
Opinión emitida por Fecha del anuncio en el Pleno	BUDG 22.6.2005
Cooperación reforzada − fecha del anuncio en el Pleno	
Ponente de opinión Fecha de designación	Neena Gill 9.6.2005
Ponente de opinión sustituido	
Examen en comisión	25.1.2006 21.2.2006
Fecha de aprobación	21.2.2006
Resultado de la votación final	+: 23 −: 0:
Miembros presentes en la votación final	Reimer Böge, Herbert Bösch, Simon Busuttil, Bárbara Dührkop Dührkop, James Elles, Salvador Garriga Polledo, Ingeborg Gräßle, Louis Grech, Nathalie Griesbeck, Catherine Guy-Quint, Jutta D. Haug, Anne E. Jensen, Wiesław Stefan Kuc, Alain Lamassoure, Janusz Lewandowski, Vladimír Maňka, Mario Mauro, Jan Mulder, Gérard Onesta, Esko Seppänen, László Surján, Kyösti Virrankoski y Ralf Walter
Suplente(s) presente(s) en la votación final	
Suplente(s) (art. 178, apdo. 2) presente(s) en la votación final	
Observaciones (datos disponibles en una sola lengua)	…